



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 16 - 2022-02.00

Lima, 19 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 037-2022-03.01, de fecha 19 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establece la Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) establece en el artículo 14, literal a) que es función y atribución del Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, ejercer la representación legal del SENCICO. Asimismo, el Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, establece que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la institución y ejercer su representación legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021; se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; el cual tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 78, numeral 78.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC prueba el Estatuto del SENCICO, el cual en el último párrafo del artículo 33, señala que el Presidente Ejecutivo está facultado para realizar todas las operaciones, actos jurídicos o contratos no contemplados en este artículo y que a su juicio considere convenientes, con sujeción a lo normado en la Ley y en el presente Estatuto; así como delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que juzgue conveniente;

Que, la Presidencia Ejecutiva, en su condición de representante de mayor jerarquía y representante legal de la entidad; se encuentra facultada para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024; no obstante, con la finalidad de dotar de mayor celeridad a la gestión

administrativa, corresponde expedir el acto resolutivo que delegue en el Gerente General, la facultad y/o atribución prevista en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras";

De conformidad con artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el último párrafo del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Gerente General, la facultad y/o atribución de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024 del SENCICO, conforme a lo previsto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que no puede ser materia de delegación las facultades y/o atribuciones recibidas en delegación, conforme lo dispone el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Gerente General del SENCICO, la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO